

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA GENERAL

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia de León, que corresponden al Distrito dependiente que se le ha asignado en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1906, deberán presentar a las Comisiones provinciales de la Provincia de León, en el plazo de un mes, el presupuesto de su Ayuntamiento para el año siguiente.

Las Comisiones provinciales de la Provincia de León, que corresponden al Distrito dependiente que se le ha asignado en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1906, deberán presentar a las Comisiones provinciales de la Provincia de León, en el plazo de un mes, el presupuesto de su Ayuntamiento para el año siguiente.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, los particulares, pagando el cobrador la suscripción. Los pagos de letra de la capital de León por libranza del giro mutuo, adelantados solo se hacen en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones suscritas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos relaciónen céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de la misma; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutandotodas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Febrero)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 1906

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Aguado Jolis, Alvarez Miranda, Arias, de Miguel Santos, Diez Gutiérrez, Fernández Balbuena, Lata, Pallarés, Rodríguez Sánchez, Sánchez Fernández, Alonso (D. Isaac) y Suárez Uriarte, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Sánchez Fernández se adhirió al acuerdo del día anterior respecto al recargo transitorio sobre los trigos.

Quedó admitida á los Sres. Argüello y Berjón la excusa de asistencia, por encontrarse enfermos.

Leídos los dictámenes de la Comisión de Gobierno respecto á la provisión de plazas de Ordenanzas, y de la de Fomento referente al estandar de la Biblioteca, fue on retirados ambos para nuevo estudio.

Orden del día

Se dió nuevamente lectura del proyecto de presupuesto para el año de 1907, y del dictamen de la Co-

misión de Hacienda, quedando aprobada la totalidad de los ingresos y gastos sin discusión.

Se procedió después á la discusión por capitula, y fueron aprobados sin discusión todos los que constituyen el presupuesto de ingresos, que asciende á 436.073 pesetas y 63 céntimos.

Sin discusión se aprobaron los siguientes créditos:

Capítulo I. Administración provincial, 44.578 pesetas. Art. 2.º, material, 8.000. Art. 3.º, Comisiones especiales, 1.598. Capítulo II, Servicios generales, 29.134. Capítulo III, artículos 1.º y 4.º, Obras obligatorias, 5.498 pesetas. Capítulo IV, Cargas; artículo 1.º, Contribuciones y seguros, 1.050. Art. 2.º, Pensiones, 7.690. Art. 5.º, Deudas, 18.809. Capítulo V, Instrucción pública, 11.200 pesetas en el artículo 1.º; 2.º al 4.º, Subvención al Estado, 46.084; art. 6.º, Biblioteca provincial, 2.625. Capítulo VI, Beneficencia; artículo 1.º, Estancias de cementos, 40.100; 2.º, Hospital, 73.841'91; art. 3.º, Casa de Misericordia, 21.418; art. 4.º, Casa de Expositos.—Hospicio de León, se fija en 161.668 pesetas y 67 céntimos, y el Sr. Presidente pidió explicaciones respecto á la baja de consignación, contestando el Sr. Alonso (D. Isaac) que crea que de cumplirse el Reglamento pueden disminuirse en 50 los acogidos, y además se suprimen los socorros de lactancia, por ser ineficiente esta limosna para el objeto á que va destinada.

El Sr. Diez Gutiérrez creó difícil que disminuía el número de acogidos, y que estaba conforme con la supresión de los socorros de lactancia.

El Sr. Suárez Uriarte insistió en los razonamientos del Sr. Alonso, y manifestó que no ofrecía dificultad alguna la supresión de los socorros de lactancia.

El Sr. Fernández Balbuena optó que pudiese disminuirse el número de acogidos.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, quedaron

aprobados los créditos siguientes: Presupuesto del Hospicio de León, 149.632'97 pesetas; del Hospicio de Astorga, 74.824'60; de la Casa-Cuna de Ponferrada, 28.045; de la Casa de Maternidad, 7.037'25, acordando el presupuesto total del ramo de Beneficencia á 592.400 pesetas y 13 céntimos.

Se aprobaron también sin discusión los créditos siguientes: 23.311 pesetas 75 céntimos para Corrección pública; 6.700 pesetas para imprevistos; 3.970'84 para obras de veredas, y 20.959 para otros gastos (Capítulo XII), como son: la subvención á la Sociedad Económica de Amigos del País; Imprenta provincial; recaudación de productos del Bazar, y para los Regentes de las Escuelas prácticas Normales de Maestros y Maestras, importando el total presupuesto de gastos la cantidad de 636.073 pesetas 58 céntimos.

El Sr. Presidente dijo que el presupuesto se presentaba nivelado; pero llamó la atención para que se cumpliera con todo rigor los acuerdos adoptados respecto á la admisión de donantes en el Matrimonio, y á la Beneficencia en general, que absorbe el 79 por 100 del presupuesto, el cual fué sometido á votación definitiva con el siguiente resultado:

Señores que aprobaron

Alonso (D. Isaac), Suárez Uriarte, Aguado Jolis, Alvarez Miranda, Arias, de Miguel Santos, Diez Gutiérrez, Fernández Balbuena, Lata, Pallarés, Rodríguez Sánchez, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total, 13.

Señores que votaron en contra

Ninguno. Siendo 20 el número de Diputados que corresponden á la provincia, quedó aprobado por la mayoría absoluta exigida por el art. 115 de la Ley Provincial.

Dada cuenta del repartimiento que se gra sobre los Ayuntamientos de la provincia por la cantidad de 575.846 pesetas y 62 céntimos, para

cubrir el déficit del presupuesto provincial, y abierta discusión no hizo uso de la palabra ni contra ningún señor Diputado, siendo aprobada, en votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dejaron SI

Alonso (D. Isaac), Suárez Uriarte, Aguado Jolis, Alvarez Miranda, Arias, de Miguel Santos, Diez Gutiérrez, Fernández Balbuena, Lata, Pallarés, Rodríguez Sánchez, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total, 13.

Señores que dejaron NO

Ninguno. Quedó, pues, aprobado el repartimiento por mayoría absoluta, conforme exigen los artículos 116 y 117 de la Ley Provincial.

Sr. Presidente: Despachados todos los asuntos que estaban sobre la mesa, se da por terminada las sesiones del presente periodo semestral, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador para los efectos correspondientes.

León 14 de Diciembre de 1906.— El Secretario, Vicente Prieto

Exámenes para Secretarios

Constituido el Tribunal provincial de exámenes para Secretarios de Ayuntamientos, y teniendo en cuenta lo prevenido en el Real orden de 15 de Noviembre de 1906, acordó poner en conocimiento del público y de los Secretarios de Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, que tengan carácter de interno, como igualmente á los propietarios que sin llevar diez años de servicios, deseen obtener el título de aptitud, que el plazo de presentación de solicitudes para solicitar dicho examen termina el 28 del presente mes, con sujeción al programa que se publicó en la Gaceta de 18 de Noviembre último y en el Boletín Oficial de esta provincia, cuyos exámenes se celebrarán en la segunda decena del mes de Marzo próximo. Las instancias, con la cédula personal, se dirigirán al Presi-

deute de la Diputación provincial. León 8 de Febrero de 1907.—El Presidente del Tribunal, *Epigenio Bustamante*.—El Secretario, *José Datas Prieto*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Aprovechamientos

Debiéndose proceder por este Distrito a la formación del plan de aprovechamientos para el próximo año forestal (1.º de Octubre de 1907 á 30 de Septiembre de 1908), se invita á los pueblos poseedores de

montes clasificados de utilidad pública, y á cargo de este Distrito, á que antes del día 15 del próximo mes de Marzo remitan á esta Jefe tura las peticiones de los aprovechamientos que deseen realizar en sus montes durante dicho año forestal; debiendo expresar con toda claridad el monte, clase de aprovechamientos y forma de realizarlos; es decir, si por subasta ó vacinal, expresando los pueblos que tengan disfrutes mancomunados.

Bien entendido, que solamente se autorizarán las peticiones dentro de los términos compatibles con la base:

na conservación del monte y bajo el criterio que esta Jefatura juzgue oportuno adoptar, en armonía con los imprescindibles principios de selvicultura.

León 7 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, *José Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédula de notificación

Por la presente se notifica al Ayuntamiento y Junta parcial de

Camponaraya, para que efectúe el ingreso de 18881 pesetas á favor del Auxilij de la Recaudación, que percibirá de menos dicha cantidad al realizar la cobranza de la contribución territorial; haciendo saber á dichas entidades que si en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha no lo verifican, se procederá á exigirlo por la vía de apremio. Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de los interesados.

León 8 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Juan Montero y Daza*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

MINAS

ESTADO de las minas que se encuentran adeudando los trimestres que se indican, á cuyos dueños se les requiere para que verifiquen el pago de ellos en el término de quince días; bajo apercibimiento, de que en caso contrario, se procederá á la caducidad de las minas y á exigir á sus dueños las demás responsabilidades reglamentarias.

Número de la carpeta	Nombres de las minas	Partido en que radican	NOMBRE DEL DUEÑO	TRIMESTRES QUE DEBEN			TOTAL DE	
				1904	1905	1906	Trimestres	PENAL
364	Adelsida	La Vecilla	Antonio Alvarez Caso					
1.321	Terecita	Idem	Julián Marcos					
1.117	Mercedes	Idem	Dionisio González				5	60
1.188	Ampliación á Julia	Idem	Bamón Aguilera		3.º	1.º al 4.º	4	42
1.465	Demasia á Mercedes	Idem	Dionisio González			1.º al 4.º	9	35.73
1.467	Juanita	Idem	Pedro Vega	1.º al 4.º			3	24
1.315	Froilana	Idem	Idem	8.º y 4.º			1	12
1.316	Jairo	Idem	Idem	4.º			1	8
1.163	Angelita	Alba	Felipe Diaz			2.º al 4.º	3	24
1.331	Revaneba	Idem	Jaime Landa				1	12
124	Misteriosa	Ponferrada	Antonio Vega Caobrange				1	45
1.448	Moran 5.º	Idem	Pedro Moran			4.º	5	187.50
1.212	La Gallinera	Murias	Juan Alvarado y Aibo	1.º al 4.º			4	48
61	Amalia	Idem	Manuel Piórez			4.º	1	4
970	Santa Bárbara	Idem	Santos González			2.º al 4.º	4	60
1.275	Corz	Idem	Leoncio Alvarez			4.º	2	36
1.277	Agustina	Idem	Idem			4.º	2	48
1.278	Celias	Idem	Idem			4.º	2	24
1.279	Clotilde	Idem	Idem			4.º	2	60
1.280	Josefa	Idem	Idem			4.º	2	24
1.281	Los Cuatro Amigos	Idem	Idem			4.º	2	36
487	Conchita	León	Felipe Rodríguez			1.º al 4.º	4	20
727	La Fortificante	Astorga	Manuel Aparicio Nieto			1.º al 4.º	4	40
1.224	Antea	Villafraanca	Augusto Sandino		2.º y 3.º	4.º	3	483.75
1.225	Alba	Idem	Idem		2.º y 3.º	4.º	3	483.75
1.227	Alfa	Idem	Idem	1.º		4.º	2	622.50
978	Luceasa	Murias	Juan Alvarado	1.º al 4.º			4	16

Y á fin de que los dueños, administradores ó encargados de dichas minas no aleguen ignorancia, esta Administración encarece á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde radican dichas minas, así como á los representantes de la contribuciones de los partidos, se sirvan disponer la notificación correspondiente por medio de dobles papelitos, uno de cuyos ejemplares se servirá remitir á esta Administración para unirlo al expediente respectivo. León 7 de Febrero de 1907.—E. Administrador de Hacienda, *Juan Montero y Daza*.

AYUNTAMIENTO

Alcalda constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de este capital durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no haberse celebrado sesión á causa de la festividad del día 1.º, con asistencia de once Sres. Concejales, á las diecisiete y treinta y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos. Lo quedó también de un oficio de la Comisión permanente de Pósitos, aprobando la cuenta del de este capital, correspondiente al año de 1905.

Se aprobaron los cuentas del alumbrado público suministrado en los meses de Agosto y Septiembre, y se acordó que se pague el importe con cargo á su capítulo.

Paso á ratos de la Comisión de Hacienda un oficio del Vicedirector de la Sociedad de Seguros contra incendios de casa de este capital, pidiendo sumeto de subvención para mejorar el servicio de incendios. Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Octubre.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras y del Arquitecto, se otorga el permiso que se solicita para reformar la puerta de entrada de la casa núm. 40 de la calle de Alfonso XIII, por tratarse de obra de consolidación en calles que tienen alineación aprobada.

En votación nominal, por mayoría de seis votos contra cinco, se aprueba un dictamen de la Comisión de Obras y del Arquitecto, referente al

asfaltado de la calle de Bayón, y á la construcción de una acera del mismo material desde la terminación de dicha calle hasta el claustro de la Catedral.

Pasaron á las Comisiones diferentes asuntos que necesitaban informe.

Sesión ordinaria del día 8

Se abrió la sesión á las dieciocho y diez, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del tercer trimestre de economías á pobres transentes. Se acordó que quede sobre la mesa un informe de la Comisión de Hacienda en el oficio de la Sociedad de Seguros pidiendo aumento de subvención, y una moción de la

Comisión del Pósito referente á la administración del mismo.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales. Se abrió la sesión á las dieciocho y treinta.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos. Se aprobó definitivamente la subvención de carne para los acogidos en la casa de Beneficencia durante el año próximo de 1907.

Se acordó ampliar la información referente á servidumbre por la calle titulada «Reguero Merderos».

Se aprobó un informe del primer Regidor Síndico en la instancia de varios vecinos de este capital, referente á la servidumbre de paso establecido sobre una finca de propiedad particular.

Se acordó autorizar á D. Cristóbal Pallarés para reconstruir la pared

de cerramiento de una finca en el kilómetro 324 de la carretera de Adanero á Gijón.

Se levantó la sesión á las diecinueve y cincuenta.

Sesión extraordinaria del día 20

Se abrió la sesión á las dieciocho y treinta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior. Lida la convocatoria, que tiene por objeto discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal para 1907, usaron de la palabra varios Sres. Concejales, y á petición del Sr. Casal se acordó por unanimidad suspender la sesión, que se levantó á las diecinueve y veinte.

Sesión ordinaria del día 22

Se abrió la sesión á las diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta de alumbrado del mes de Febrero de este año, y el extracto de los aperos del mes de Octubre.

Pasó á informe de la Comisión de Higienda una instancia del Vicepresidente de la Asociación de Cantinas Escolares, pidiendo una subvención.

Se levantó la sesión á las diecinueve y veinticinco.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Noviembre de 1906.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.— Sesión de 29 de Diciembre 1906.—Aprobado el extracto Remitido al Gobierno de prelación á los efectos del art. 109 de la ley.—Mollo.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos y arbitrios, formados para el corriente año.

Villademor de la Vega 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Posadilla.

Alcaldía constitucional de Izagre

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tomado en sesión del día 3 del actual, se acordó anunciar vacante la plaza de Veterinario municipal, creada nuevamente, con la dotación anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres, con la obligación de prestar los servicios señalados en el Reglamento, al objeto de que los aspirantes á ella, que habrán de reunir las condiciones exigidas por el mismo Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Izagre 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Gelo Pérez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de la cantidad de 9.970 pesetas y 32 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre todos los pueblos del partido, tomado por base las cuotas de contribución por rústica, urbana, industrial y consumos que satisficen al Teorero y el número de habitantes de cada uno, según está prevenido en las disposiciones vigentes, y acordadas por la Junta.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente		Total por contribución	Contingente definitiva		Cantidad media definitiva
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Alfaja de los Melones....	2.004	428	85	26.633	532	71	480
Berzianos del Paramo....	1.280	273	81	10.789	216	03	244
Bustillo del Paramo....	1.945	418	02	16.703	314	58	335
Castrillo de la Valdegrana	724	154	92	6.354	127	32	141
Castrocarbón.....	1.793	583	49	16.820	332	24	358
Castrocontrigo.....	2.736	584	49	21.403	428	81	506
Cebrosas del Rio.....	989	211	52	14.792	296	42	263
Destrzana.....	1.828	390	75	21.017	421	67	408
La Antigua.....	1.711	366	15	17.627	353	24	359
La Bañeza.....	3.035	649	18	45.012	900	83	775
Lugosa Dalgá.....	1.197	256	16	10.914	218	30	237
Lugosa de Neguillos....	1.868	389	24	22.711	455	02	427
Palacios de la Valdegrana	795	170	12	11.206	225	82	197
Pobla de Pelayo García	669	143	02	6.728	134	82	138
Pozuelo del Paramo....	1.595	228	43	12.513	250	55	259
Quintana y Gungosto...	1.578	328	45	8.523	270	99	298
Quintana del Marco....	1.008	215	51	14.786	293	30	255
Reguera.....	548	118	09	7.640	153	.	134
Riego de la Vega.....	2.005	428	96	20.423	409	27	419
Ruperucos del Paramo	1.147	246	44	8.090	162	02	203
San Agustín del Valle....	914	195	59	6.282	125	88	160
San Cristóbal de la Polt.	1.863	398	67	23.792	474	78	438
San Esteban de Nogueles	869	185	98	8.836	177	07	181
San Pedro de Berzianos	586	125	28	5.899	108	09	118
Santa Elena de Jamuz..	1.837	393	11	17.972	360	14	376
Santa María de la Isla..	871	186	38	11.594	232	43	209
Santa María del Paramo	1.278	272	01	8.393	187	81	229
Soto de la Vega.....	2.406	518	50	38.349	667	80	590
Urdiales.....	1.169	250	16	8.268	165	01	207
Valdefontes.....	536	114	69	6.257	126	38	120
Villamontán.....	1.557	393	08	17.091	342	50	337
Villazán.....	1.217	280	43	12.705	264	60	257
Zotes.....	1.182	252	84	12.425	248	09	251
Totales.....	46.810	9.970	32	497.858	9.970	32	9.970

Siendo la cantidad repartible 9.970,32 pesetas, y las bases impositivas 46.810 habitantes y 497.858, salen á 2'140 por habitante y 2'004 por contribución, despreciando decimales.

La Bañeza á 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Leopoldo de Mata.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Hállándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeña, dotada con el haber anual de 825 pesetas, esta Corporación acordó se anuncie su vacante en el Boletín Oficial de la provincia por término de quince días, á contar desde esta fecha; siendo de advertir que serán de su cuenta los gastos necesarios para la confección de amillaramientos y repartos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término expresado. Cabrillanes 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Enrique Alvarez Alonso

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

No habiendo comparecido al acto de alistamiento y su rectificación los mozos que á continuación se relacionan, ni tampoco sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados; advertidos que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Florentino García del Puerto, hijo de Leonardo y de Maximina, natural de Senra.

Quantiliano Almarza Alvarez, de Hermenegildo y Juana, natural de Los Bayos.

Manuel Menéndez Ochoa, de Pancraco y Pelegrina, natural de Lazado.

Secundino García Otero, de Manuel y Ubaldo, natural de Villanueva.

Isaco García y García, de Francisco y Francisca, natural de Vegapujín.

Felipe Fernández García, de Francisco y Segunda, natural de esta villa.

Claudio Fernández Gutiérrez, de José y Daría, natural de Rodicil.

Alfredo González Mallo, de Ulises y Adonina, natural de Lazado.

Belarmino González Melcón, de Apolinar y Lucila, natural de Villanueva.

Murias de Paredes 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

En el mesón de Valdespino, tér-

mino de Barrio, perteneciente á este Ayuntamiento, se halla depositado un caballo de pelo castaño oscuro, cola recortada, un poco de estrella en la frente, alzada unas seis cuartas, herrado, cuyo caballo hace ya días andaba extraviado por los términos de Vegas, Debasa y Barrio.

Quien se crea dueño de él, siempre que lo justifique, se presentará á recogerlo, abonando previamente los gastos ocasionados.

Santa Colomba de Curueño á 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Robles.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento los mozos comprendidos en el que á continuación se expresa, se les cita por medio del presente para que comparezcan á la clasificación de soldados, pues en otro caso serán declarados prófugos.

Esteban García Magaz, hijo de Enrque.

Timoteo Fernández Fernández, de Manuel.

Pedro Pérez Magaz, de Julián.

Cimas Bardón Aguado, de Leopoldo.

Felipe González García, de Isidro.

José Fernández Fernández, de Hermenegildo.

Claudio García Suárez, de Gregorio.

Ignacio González Cuesta, de Simón.

Tiburcio Fernández García, de Cipriano.

Vicente Fernández Suárez, de Pedro.

Eugenio Fernández Fernández, de Matias.

José Alvarez Suárez, de Anastasio.

Quintana del Castillo á 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Esteban Blanco.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía Angel Barrio, vecino de Quilón, manifestando que el día 16 de Enero último se casó con su casa su hijo Santiago Barrio Cochón, de 18 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero apesar de las gestiones al efecto practicadas; por lo que se ruega á las autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndole á esta Alcaldía, caso de ser habido, para su entrega al padre reclamante.

Las niñas del fugado son

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba pingüna, estatura regular; viste traje de pana color rojo, botas negras y calza borregües. Cacabelos 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Alfredo Vázquez.

Alcaldía constitucional de Algodales

Los que tengan interés en pedir trago y ceneno del establecimiento del Pósito de esta villa, pueden hacer las solicitudes convenientes ante el Depositario D. Angel García.

Algodales 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Muñiz.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1906, por el Depositario respectivo, quedan las mismas expuestas al público por el término de quince días, para que sean examinadas y se produzcan las reclamaciones consiguientes.

Asimismo, formado el presupuesto adicional para 1907 de lo que quedó pendiente de pago é ingreso de 1906, queda también expuesto al público por otros quince días.

Santiago Millas 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Rodríguez.

Ciriaco Madrugal Decosido, natural de esta villa, nacido en 7 de Abril de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 3 de Marzo, para que comparezca en esta casa consistorial personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó por legitimo representante, y que de la incomparación del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Castrocalbón 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Ignorándose el paradero del mozo

Alcaldía constitucional de Cubillos

Para oír y resolver las reclamaciones que se presenten. quedan

expuestas al público en Secretaría las cuentas municipales con las del Pósito del ejercicio de 1906, las primeras por término de quince días y las últimas por un mes.

Cubillos 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Baldomero Marqués.

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Jefe de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, por sustracción de efectos, Federico González Ruiz, hijo de Teodoro y Juana, de 28 años, soltero, impresor, natural de Burgos y vecino de Bilbao, para que dentro del término

de diez días comparezca ante la audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la superioridad en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, haciéndolo á mi disposición, caso de ser habido, á indicado objeto.

Dada en León á 31 de Enero de 1907.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domech.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	28
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	18
6 Escarlatina (7).....	4
7 Coqueluche (8).....	18
8 Difteria y crup (9).....	11
9 Gripe (10).....	28
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 16).....	13
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	39
14 Tuberculosis de los meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	10
16 Sífilis (30).....	10
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	7
18 Meningitis simple (61).....	31
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	76
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	39
21 Bronquitis aguda (90).....	77
22 Bronquitis crónica (91).....	33
23 Pneumonia (93).....	72
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	41
25 Afeciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	14
26 Difteria y enteritis (de 5 años y más) (106).....	99
27 Difteria y enteritis (menores de 5 años) (105).....	100
28 Hernias, obstrucciones intestinales (105).....	2
29 Cirrosis del hígado (112).....	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	24
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	2
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flabitis puerperal (137).....	10
34 Otras septicemias puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	26
36 Debilidad senil (154).....	1
37 Suicidios (155 á 163).....	18
38 Muertes violentas (164 á 176).....	16
39 Otras enfermedades (30 á 45, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	88
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	79
Total.....	1.074

León 30 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.803														
ABSOLUTO	<table border="1"> <tr><td>Nacimientos (1).....</td><td>1.108</td></tr> <tr><td>Defunciones (2).....</td><td>1.074</td></tr> <tr><td>Matrimonios.....</td><td>326</td></tr> </table>	Nacimientos (1).....	1.108	Defunciones (2).....	1.074	Matrimonios.....	326								
Nacimientos (1).....	1.108														
Defunciones (2).....	1.074														
Matrimonios.....	326														
NÚMERO DE HECHOS	<table border="1"> <tr><td>Natalidad (3).....</td><td>2.80</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4).....</td><td>2.77</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0.82</td></tr> </table>	Natalidad (3).....	2.80	Mortalidad (4).....	2.77	Nupcialidad.....	0.82								
Natalidad (3).....	2.80														
Mortalidad (4).....	2.77														
Nupcialidad.....	0.82														
VIVOS	<table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>623</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>485</td></tr> </table>	Varones.....	623	Hembras.....	485										
Varones.....	623														
Hembras.....	485														
NÚMERO DE NACIDOS	<table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>1.054</td></tr> <tr><td>Illegítimos.....</td><td>31</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>23</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>1.108</td></tr> </table>	Legítimos.....	1.054	Illegítimos.....	31	Expositos.....	23	Total.....	1.108						
Legítimos.....	1.054														
Illegítimos.....	31														
Expositos.....	23														
Total.....	1.108														
MUERTOS	<table border="1"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>27</td></tr> <tr><td>Illegítimos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>31</td></tr> </table>	Legítimos.....	27	Illegítimos.....	2	Expositos.....	2	Total.....	31						
Legítimos.....	27														
Illegítimos.....	2														
Expositos.....	2														
Total.....	31														
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="1"> <tr><td>Varones.....</td><td>515</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>559</td></tr> <tr><td>Menores de 5 años.....</td><td>486</td></tr> <tr><td>De 5 y más años.....</td><td>588</td></tr> <tr><td>En Hospitales y casas de salud.....</td><td>10</td></tr> <tr><td>En otros Establecimientos benéficos.....</td><td>10</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>20</td></tr> </table>	Varones.....	515	Hembras.....	559	Menores de 5 años.....	486	De 5 y más años.....	588	En Hospitales y casas de salud.....	10	En otros Establecimientos benéficos.....	10	Total.....	20
Varones.....	515														
Hembras.....	559														
Menores de 5 años.....	486														
De 5 y más años.....	588														
En Hospitales y casas de salud.....	10														
En otros Establecimientos benéficos.....	10														
Total.....	20														

León 30 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este cociente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial